

Expediente: 1379-2734/2023

FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTE D'OBRES PER AL SANEAMENT I PINTAD DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBERTA I FACHADA I IMPERMEABILITZACIÓ DE LA CUBERTA DEL POLIDEPORTIU MUNICIPAL

A fecha de la firma electrònica.

INTERVIENEN

Por un lado, don Andreu Absil Solà, que actúa como alcalde del Ayuntamiento de Montgat, asistido por la secretaria del Ayuntamiento de Montgat, doña Rebeca Just Cobos.

Por otra parte, don Fabio Hernández Villar, con DNI , en representación de la empresa CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, SL, con CIF B78903499, con dirección electrónica a efectos de efectuar los avisos para notificaciones , que actúa como representante según escritura pública otorgada ante el notario don Augusto Gómez-Martinho Cruz, de fecha 4 de diciembre de 2023, con número de protocolo 3287, que consta en el expediente

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y

MANIFIESTAN

I.- Que por Resolución de Alcaldía núm. DEC-1159/2024 de fecha 12 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del contrato de obras para el saneamiento y pintado de la estructura de la cubierta y fachada e impermeabilización de la cubierta del polideportivo municipal, por el procedimiento abierto simplificado.

II.- Que por Resolución de Alcaldía núm. DEC-1570/2024 de fecha 26 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de obras de referencia en favor de la mercantil CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, SL, con CIF B78903499.

III.- Que el contrato de referencia se adjudicó por un importe de 349.893,60 € IVA incluido (288.623,02 euros más 60.610,83 euros correspondientes al 21% de IVA), como precio ofrecido, a aplicar por la empresa adjudicataria por a la ejecución del contrato de obras de referencia.

IV.- Que la adjudicataria ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiendo constituido la garantía definitiva en aplicación de lo previsto en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares en fecha 17 de julio de 2024. El importe de esta garantía asciende a 14.431,15 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

En virtud de lo anterior, ambas partes formalizan este contrato con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto de este contrato la formalización de la adjudicación a favor de la empresa CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR,SL, con CIF B78903499 (en adelante la ADJUDICATARIA), con dirección electrónica a efectos de efectuar los avisos para notificaciones , del contrato de obras para el saneamiento y pintado de la estructura de la cubierta y fachada e

impermeabilización de la cubierta del polideportivo municipal, por importe de 349.893,60 € IVA incluido (288.623,02 euros más 60.610,83 euros correspondientes al 21% de IVA), a aplicar por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas (PCAP), aprobado por Resolución de Alcaldía nº. DEC-1159/2024 de fecha 12 de junio de 2024, al proyecto de obras, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOPB en fecha 11 de abril de 2023, y de acuerdo con la propuesta realizada por el empresa adjudicataria en el proceso de licitación.

Segunda.- La fecha de inicio de ejecución del contrato es a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo, la cual debe extenderse en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato, y su duración será de 28 semanas, de acuerdo con la cláusula cuarta del PCAP, así como la oferta presentada por ADJUDICATARIA.

Tercera.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cuarta.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el PCAP en la cláusula vigésima tercera y trigésimo novena, respectivamente.

Quinta.- De acuerdo con la naturaleza contractual, regirán la ejecución del contrato y vincularán al Ayuntamiento y a la ADJUDICATARIA el presente contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares -que se anexa a este contrato y se firma por ambas partes en prueba de conformidad y plena aceptación-, el proyecto de obras, así como también la totalidad de la proposición presentada por la ADJUDICATARIA.

Sexta.- De acuerdo con la cláusula vigésimo cuarta del PCAP, la persona responsable del contrato será el director facultativo que se contrate para llevar a cabo la Dirección de las obras, y el referente de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato del Ayuntamiento de Montgat es el señor Israel Xufre Ramos, arquitecto técnico municipal, quienes supervisarán la correcta ejecución del mismo, y adoptarán las decisiones y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula del PCAP.

Séptima.- El contrato se entenderá cumplido por la ADJUDICATARIA cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Octava.- No está prevista la modificación del contrato de acuerdo con la cláusula trigésimo primera del PCAP, sin perjuicio de que el contrato pueda modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y demás normativa aplicable.

Novena.- LA ADJUDICATARIA debe guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato de carácter personal al que acceda en virtud de este contrato, así como debe cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección datos de carácter personal, e implementará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

Décima.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la ADJUDICATARIA, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones que se deriven.

Undécima.- Para cualquier circunstancia no prevista en el presente contrato será de aplicación lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y el proyecto de obras. Por lo no previsto en estos instrumentos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Si con motivo de la aplicación de este contrato surgieran desavenencias entre el Ayuntamiento y la ADJUDICATARIA, una vez agotada la vía administrativa se someterán a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona, con expresa renuncia de la ADJUDICATARIA en la jurisdicción de los tribunales de su domicilio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, así como el pliego de cláusulas administrativas anexo

DEL AYUNTAMIENTO

El Alcalde

Andreu Absil Solà

DE LA ADJUDICATARIA

Fabio Hernández Villar

FABIO

HERNANDEZ

(R: B78903499)

Firmado digitalmente
por FABIO
HERNANDEZ (R:
B78903499)
Fecha: 2024.08.16
11:18:35 +02'00'

La secretaria de la Corporación
Rebeca Just Cobos